

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y DIP. JESÚS ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 176 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO CRIMINAL. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE JUNIO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

/0

Diputada Lorena de la Garza Venecia

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de
Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

P r e s e n t e.



La suscrita Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Integrante del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a presentar ante esta Soberanía, iniciativa de reforma al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En la actualidad, existen algunos hechos que vulneran los derechos humanos de las personas, esas acciones son ocasionadas por las actividades que llevan a cabo grupos presuntamente delictivos ya que su forma de actuar, para alcanzar sus fines, se ha diversificado, por lo que resulta ser un asunto complejo de conocer a ciencia cierta, específicamente cuando se trata de su forma de operar, ya que esta suele ser cambiante.

Ahora bien, la delincuencia organizada es entendida como aquella agrupación de individuos establecidos permanentemente, y que cuentan con una jerarquía así como relativa disciplina y están dedicados primordialmente a la ejecución de actos delictivos, con el fin de obtener ganancias lucro, el cual puede ser sustentado en el ámbito económico, pasando a contar con poder¹.

Estas organizaciones representan una amenaza que han trascendido fronteras, afectando la economía y poniendo en una situación riesgosa a las comunidades donde se establecen, de igual manera su forma de actuar es a través de la creación de redes complejas, donde se busca aprovechar las brechas de desigualdad social.

También la delincuencia organizada deteriora el tejido social, la calidad de vida de las y los ciudadanos y genera delitos correlativos como el contrabando, la trata de personas, almacenamiento y tráfico de armas, corrupción, extorsión, entre otros, por lo que es una permanente amenaza a la estabilidad del estado de derecho.

De acuerdo con el informe “Presencia del crimen organizado” de AC Consultores, más del 80% del territorio mexicano tiene presencia parcial o total, de algún grupo del crimen organizado. Así mismo, se tiene conocimiento de que hay al menos 175 organizaciones y bandas delincuenciales en México algunas operando a nivel nacional y otras

¹ Revista UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3175/5.pdf>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

ANYLÚ BENDICIÓN
DIPUTADA LOCAL

llevan a cabo sus actividades en el ámbito local, es decir, que solo operan en una entidad.

En ese sentido y aunque desde el Gobierno Federal se lucha día a día por erradicar ese flagelo, y una de las formas en que estas organizaciones operan para su funcionamiento, es a través del reclutamiento de personas, especialmente mediante engaños, falsas promesas o presuntas ofertas laborales.

Esas prácticas se dirigen hacia personas en situación de vulnerabilidad, como lo son la pobreza extrema, exclusión social, desempleo, marginación o falta de oportunidades, siendo uno de los elementos que aprovechan el de la ausencia de ingresos estables que lleva a muchas personas a aceptar propuestas que prometen dinero rápido, sin conocer que están siendo reclutadas por células criminales.

De acuerdo al Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes (ONPRENNA), México carece de una tipificación de reclutamiento como una figura delictiva independiente, sin embargo, este es descrito como parte del delito de corrupción de menores, el cual menciona que quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad a una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado de un hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, a realizar cualquiera de los siguientes actos

como lo son la comisión de algún delito o formar parte de una asociación delictuosa².

Con lo anterior es posible entender al reclutamiento como un proceso de permanente incorporación a la delincuencia organizada para realizar diversas actividades ilícitas, mediante actos de sustracción, captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza u otra forma de coacción, oferta de pago o beneficios. De igual manera, el reclutamiento puede ser forzado, en el cual se utilizan medios como la privación de la libertad, extorsión, amenaza, chantaje e intimidación y por otro lado el **no forzado es entendido como aquel que utiliza el engaño, intimidación, subsidiariedad, protección y necesidades económicas, por mencionar algunos**³.

De acuerdo al INEGI⁴, el índice de personas en situación de pobreza de acuerdo al censo llevado a cabo en 2022 fue de 46 millones 804 mil 500 personas viviendo en esta condición en México, de lo que Nuevo León contó con 971 mil habitantes, las cuales las convierte en candidatos viables para formar parte de las filas de estas organizaciones delictivas.

Un ejemplo reciente de estas prácticas es el caso del rancho Izaguirre, donde cientos de personas acudieron a una supuesta oferta de trabajo siendo en realidad una operación de reclutamiento por parte de las organizaciones criminales, donde incluso fueron entrenadas. Las

² Observatorio Nacional de Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento_1.pdf

³ Op. Cit.

⁴ INEGI; Población en situación de pobreza.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII

GRUPO LEGISLATIVO
morena

ANYLÚ
BENDICIÓN
DIPUTADA LOCAL

personas no podían escapar sin poner en riesgo su integridad física, evidenciando un modus operandi basado en el engaño, la manipulación y la amenaza.⁵

Además, **el uso de redes sociales** ha facilitado y masificado estos mecanismos de reclutamiento. Plataformas como Facebook, WhatsApp o Telegram son utilizadas para difundir convocatorias falsas que aparentan ser ofertas laborales legítimas, ocultando detrás de ellas un proceso de captación criminal. Esta forma moderna de operar demuestra que las herramientas tecnológicas están siendo empleadas con fines delictivos, lo que exige una actualización urgente del marco normativo local.

Con ello, la delincuencia organizada es un problema que se encuentra en constante transformación y crecimiento, lo que conlleva a una preocupación permanente tanto de la comunidad internacional como nacional, en donde las instituciones gubernamentales deben de emprender acciones que permitan tanto la prevención como la atención de los conflictos causados, así como adecuar su marco normativo para atender y sancionar las nuevas formas de operar de las organizaciones criminales.

⁵ El País. <https://elpais.com/mexico/2025-04-06/reclutados-en-redes-por-el-crimen-en-mexico-las-4-letras-de-quadalajara-les-invita-a-trabajar.html>

Por lo que, con la anteriormente expuesto y con la finalidad de atender las necesidades sociales, así como evitar situaciones de impunidad, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para establecer el delito de reclutamiento que se realiza a través de engaños por parte de grupos de la delincuencia organizada, y en virtud de todo lo anteriormente descrito en el presente documento es que propongo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición de un artículo **176 BIS 1** el **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 176 BIS 1. Comete el delito de reclutamiento criminal quien, a través de engaños mediante cualquier medio digital, incluidas redes sociales, así como cualquier otro tipo de medio de difusión, promueva o realice reclutamiento de personas, con la finalidad de unirlas a agrupaciones delincuenciales.

A la persona o personas que cometan el delito descrito en el párrafo anterior, se le o se les impondrán las sanciones señaladas en el último párrafo del artículo que antecede.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEÓN, JUNIO 18 DE 2025

DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA EN EL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXVII
LEGISLATURA

Ap. Jesús Elizalde Sotomayor

